

- 2) ¿Hasta qué punto ese efecto suspensivo supone un obstáculo para el consumidor y, por tanto, una infracción del artículo 7.1 de la citada Directiva a la hora de denunciar la nulidad de aquellas cláusulas abusivas incorporadas a su contrato?
- 3) El hecho de que el consumidor no pueda desvincularse de la acción colectiva, ¿supone una infracción del artículo 7.3 de la Directiva 93/13/CE[E]?
- 4) ¿O, por el contrario, el efecto suspensivo del artículo 43 LEC es ajustado al artículo 7 de la Directiva 93/13/CE[E] al entender que los derechos del consumidor están plenamente salvaguardados por esa acción colectiva, arbitrando el ordenamiento jurídico español otros mecanismos procesales igualmente eficaces para la tutela de sus derechos y por un principio de seguridad jurídica?

<sup>(1)</sup> Ley de Enjuiciamiento Civil

<sup>(2)</sup> Directiva 93/13/CEE, del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores DO L 95, p. 29

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Klagenævnet for Udbud (Dinamarca) el 20 de agosto de 2014 — MT Højgaard A/S y Züblin A/S/Banedanmark**

**(Asunto C-396/14)**

(2014/C 388/06)

*Lengua de procedimiento: danés*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Klagenævnet for Udbud

**Partes en el proceso principal**

*Demandantes:* MT Højgaard A/S y Züblin A/S

*Demandada:* Banedanmark

**Cuestión prejudicial**

En circunstancias como las del procedimiento principal, ¿se opone el principio de igualdad de trato recogido en el artículo 10 de la Directiva 2004/17/CE<sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con el artículo 51 de dicha Directiva, a que una entidad adjudicadora adjudique el contrato a un licitador que no había solicitado ser preseleccionado y que, por lo tanto, no fue preseleccionado?

<sup>(1)</sup> Directiva de 31 de marzo de 2004 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (DO L 134, p. 1).

---

**Recurso de casación interpuesto el 2 de septiembre de 2014 por Quimitécnica.com — Comércio e Indústria Química, S.A., y José de Mello — Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A., contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 26 de junio de 2014 en el asunto T-564/10, Quimitécnica.com y de Mello/Comisión**

**(Asunto C-415/14 P)**

(2014/C 388/07)

*Lengua de procedimiento: portugués*

**Partes**

*Recurrentes:* Quimitécnica.com — Comércio e Indústria Química, S.A., y José de Mello — Sociedade Gestora de Participações Sociais, S.A. (representante: J. Calheiros, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea